Valledupar – Cesar, de Enero de 2026.

Señores
PROPONENTE: RESGUARDO INDIGENA SOKORPA SHAKURARSHIS
Att. ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ
Representante Legal – SOKORPA

Referencia: Invitación a presentar Oferta - Contratación directa con Oferta No. **CDO-SGR-0009-2026.**

Cordial Saludo.

La Suscrita Secretaria General de la Gobernación del Cesar, en uso de las Facultades conferidas por la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar, según el decreto 0004 de 09 de Enero de 2025, los invitamos a presentar oferta de para el **DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE CAJM Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL; QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2026.**

Para efectos de la presentación de la oferta, le solicitamos que por favor tenga en cuenta la siguiente información:

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. Objeto del Contrato a Celebrar:

DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE CAJM Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL; QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2026.

1.2. Alcance

Para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE, se prestará el servicio brindando el suministro de un complementos alimentarlos en la jornada mañana y complemento alimentario modalidad almuerzo (tipo preparada y servida en sitio) a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en los establecimiento educativos pertenecientes al **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** en el Departamento del Cesar, pertenecientes a las jornadas preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, acorde con los lineamientos técnico administrativos, estándares y condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE para pueblos indígenas, establecidos por el MEN (Resolución 018858/18) y las directrices y parámetros establecidos por la Secretaria de Educación Departamental.

Así mismo, con la implementación del PAE en los establecimientos educativos que atienden mayoritariamente indígenas y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias.
b. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias de su cultura alimentaria.
c. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas.
d. Articular el PAE con el Proyecto Educativo Comunitario - PEC implementado en el establecimiento educativo, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas.

1.3. Condiciones Técnicas Exigidas

La entrega de los complementos se debe realizar y garantizar en cada una de las sedes de los establecimientos educativos oficiales pertenecientes a los **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** en el Departamento del Cesar, territorios ubicados en zona rural, con dificultad de acceso.

El operador, se comprometen a cumplir con las condiciones establecidas en los lineamientos técnico- administrativos, estándares y condiciones mínimas del PAE para pueblos indígenas de acuerdo a la Resolución 18858 de 2018 establecidos por el MEN brindando un complemento alimentario; el cual se entiende como la ración de alimentos que se van a suministrar a los titulares de derecho, y que debe cubrir los porcentajes mínimos exigidos en la minutas patrón establecidas en cuanto valores calóricos total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, el uso y las costumbres de éste resguardo indígena.

El complemento alimentario tipo almuerzo aportará como mínimo el 30% de las Recomendaciones diarias de calorías y nutrientes.

Los complementos deben entregarse en los establecimientos educativos priorizados por el departamento del Cesar – Secretaría de Educación, para que los titulares del derecho lo consuman de inmediato.

El complemento alimentario almuerzo preparado en sitio o CAJM tipo industrializado será entregado a 1001 estudiantes del PAE con enfoque diferencial, registrados en el SIMAT, focalizados en las sedes educativas oficiales pertenecientes al **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** en el Departamento del Cesar

1.4. Población Objetivo

Niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes al **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** en el Departamento del Cesar, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales para la vigencia 2026.

Las sedes educativas a atender por parte de la **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** dentro del presente contrato de PAE, serán las siguientes:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATICO	DANE SEDE	SEDE
1	BECERRIL	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045000494	SEDE BILINGAE SIKAKAO
2	BECERRIL	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045000508	SEDE BILINGAE EL DESTINO
3	BECERRIL	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045000532	SEDE BILINGAE SANTA TERESITA
4	BECERRIL	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045006484	C.E. INDIGENA SAN GENARO

5	BECERRIL	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045006689	SEDE SANTA RITA
6	BECERRIL	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045007006	SEDE LA MERICA
7	BECERRIL	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045800016	SEDE BILINGAE ASATATPO
8	BECERRIL	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045800050	NURHPUTU
9	BECERRIL	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045800068	CHAKTA
10	BECERRIL	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045800076	KUNKUAWIMKE
11	BECERRIL	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045800084	KUNASH TOPONASH
12	BECERRIL	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045000583	SEDE BOCAS DEL RONCON
13	BECERRIL	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045006590	C.E. INDIGENA SOCOMBA
14	BECERRIL	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045006719	SEDE BILINGAE LOS LAURELES
15	BECERRIL	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045006883	SEDE SANTO TOMAS
16	BECERRIL	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045007049	SEDE INDIGENA KOSAHRY
17	BECERRIL	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045800024	SEDE MAYUSH
18	BECERRIL	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045800092	SEDE MARACAS
19	BECERRIL	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045800106	TIERRA FRIA
20	BECERRIL	C.E. INDIGENA SOCOMBA	320045006781	SEDE BILINGAE LOS GRANADOS
21	BECERRIL	C.E. INDIGENA SOCOMBA	420045006700	SEDE BILINGAE LAS PEÑAS

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El servicio de alimentación comprende la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE para pueblos indígenas – Resolución 018858 de 2018; aplicando el PAIP en cada territorio, el operador debe tener en cuenta:

a. Conjunto de veinte (20) menús variados, completos y pertinentes; con sus respectivas recetas o guías de preparación, el listado de alimentos y la lista de intercambios de alimentos. Este conjunto de menús contendrá los alimentos definidos por las comunidades indígenas, que deberán aportar proteína, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales mediante la Olla Comunitaria, contribuyendo a una alimentación saludable. La ración servida al estudiante deberá aportar por lo menos un 20% de calorias, si es un complemento am, pm o un 30% si es un complemento almuerzo, tomando como referencia el grupo de edad entre 9 - 13 años 11 meses, que trata la Tabla de la Resolución 3803 de 2016. «Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones», del Ministerio de Salud y Protección Social».

b. Aprobación de los menús por parte de las autoridades indígenas de acuerdo con las estructuras de gobierno de cada pueblo.

c. Mecanismos de almacenamiento, conservación, cocción y transporte de alimentos, acorde a los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 2°, el literal a) del artículo 5°, y el numeral 1 del artículo 7°, de la Ley 21 de1991.

d. Plan de remisiones: documento que estipula las cantidades de bienes y servicios, y los tiempos de entrega por parte del operador a los establecimientos educativos.

e. Plan de compras: el plan de compras es la herramienta para programar las necesidades de bienes y servicios que se requieren durante el calendario escolar, desagregado por meses con el objetivo de implementar el Plan Alimentario Indígena Propio. Este Plan de Compras se enmarcará en los calendarios culturales de los

diferentes pueblos indígenas, que hacen parte de los Proyectos Educativos Comunitarios·- PEC, y deberá determinar lo que se necesita, cuánto se necesita, cuándo se necesita, los recursos requeridos y las fuentes de donde se obtendrán los recursos, usando como modelo la tabla sugerida en el Numeral 2.8 de la Resolución 18858/18.

f. Cumplimento del Artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 248/2021 expedido por el Ministerio de Agricultura: Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros, de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. El Resguardo Indígena Sokorpa está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES (ciento cuarenta y cinco (145) días de calendario escolar), acorde a la Resolución de calendario escolar No. 018304 de 2024, expedida por la SED Cesar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en las sedes educativas de las Instituciones y Centros Educativos del Territorio del **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** Departamento del Cesar.

1.8. OBLIGACIONES DEL OPERADOR

1.7.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 *"Funciones de los Operadores del PAE"* expedidos por el Ministerio de Educación Nacional , Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes:

a. Informar por escrito de manera inmediata a la entidad contratante, al supervisor o interventor, y al rector de la institución educativa, las deficiencias, daños o fallas identificadas, frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa, de acuerdo con lo establecido en esta resolución, con el fin de que la ET contratante realice las adecuaciones respectivas a que haya lugar.

b. Cumplir con el personal culturalmente idóneo y necesario para la manipulación de alimentos, acorde al PAIP.

c. Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos conozcan el funcionamiento del PAE, la cosmovisión de los pueblos, la preparación ancestral de los alimentos, el conjunto de 20 menús, las recetas o guías de preparación, la población beneficiaria, el diligenciamiento de formatos, manejo del kárdex diferencial para pueblos indígenas, el reporte adecuado de la información que se le solicite y el Plan de Saneamiento !3ásico, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierne y la territorialidad, que garanticen la calidad, pertinencia e inocuidad de los alimentos. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

d. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.

e. En los casos en que se cuente con bodegas o puntos de distribución para el manejo exclusivo de alimentos del Programa, deberán cumplir la normatividad sanitaria vigente, y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados con materiales higiénico-sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.

f. Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos se encuentren debidamente armonizados conforme a las prácticas culturales de cada pueblo, en buen estado de salud y garantizar su reemplazo temporal en los casos en que sea necesario.

g. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos según estipule el plan de remisiones del PAIP, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierne y la territorialidad.

h. Garantizar la pertinencia, características, condiciones de inocuidad y calidad de los alimentos entregados a los establecimientos educativos cumpliendo con lo estipulado en el PAIP y la norma legal vigente.

i. Realizar la entrega de víveres para cada establecimiento educativo de acuerdo con los cupos asignados para cada uno de ellos, soportando en las actas de remisión cada jornada de entrega.

j. Diligenciar los formatos establecidos en el Modelo de Monitoreo y Control del PAE, y demás formatos diferenciales que para la implementación de estos lineamientos se requieran.

k. Participar en las reuniones en las que se le convoque; atender las visitas a comedores escolares, bodegas o puntos de distribución, que realice la supervisión del contrato o interventor, entes de control; el MEN, entre otros actores; dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, el Comité de Dinamizadores PAE, el MEN y demás actores del Programa; y cumplir con el diseño e implementación de los planes de mejoramiento que se requieran.

l. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente, las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. Así como publicar en un lugar visible para la comunidad educativa la Ficha Técnica de información general del PAE y el conjunto de 20 menús, escritos en castellano y en la lengua del correspondiente pueblo indigena, si aplica.

m. Realizar el registro diario de complementos alimentarios entregados bajo la modalidad de olla comunitaria, registro diario de estudiantes atendidos y el consolidado mensual los recursos no ejecutados por cada Establecimiento Educativo, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

n. Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Alimentario Indígena

Propio determinado para el establecimiento educativo priorizado para PAE.

o. Dar cumplimiento al Decreto 248 de 2021 en lo que respecta a compras locales.

p. Dar respuesta de manera oportuna a las peticiones requeridas por los organismos de control.

1.7.2 OBLIGACIONES GENERALES

- Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE del MEN.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando

cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.
- Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE.
- Garantizar el pago de la seguridad social integral y prestaciones sociales del personal dinamizador de alimentos.
- Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
- Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
- Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio.
- Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN.
- Dar cumplimiento a la Matriz de Riesgos establecida para el PAE.
- Publicar en SECOP todos los informes y actuaciones administrativas en el marco del desarrollo del presente contrato.
- Dar cumplimiento al art. 69 de la a Ley 2466 de 2025 y la circular externa conjunta 121 de 2025 expedida por el Min Trabajo, MEN y UAPA
-

1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

En virtud del Numeral 6 del Artículo 2° de la Resolución N° 18858/18 las obligaciones del Departamento del Cesar como Entidades Territoriales Certificadas (ETC) relacionadas con el PAE indígena son:

a. Garantizar que el personal que integra el Equipo PAE de la ETC, realice las actividades del programa de manera pertinente para la población indígena.

b. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

c. Desarrollar acciones que permitan priorizar la compra de los alimentos cultivados y producidos en la región, con el fin de fortalecer los valores culturales de la alimentación propia de los pueblos indígenas.

d. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE.

e. Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénico sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable, teniendo en cuenta que debe estar acorde con los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena en el marco de lo dispuesto en el literal b del artículo 2, literal a del articulo 5 y el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 21 de 1991.

g. Incluir el Plan Alimentario Indígena Propio concertado en los documentos y estudios previos de la contratación del PAE para establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena.

h. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos en estos lineamientos.

i. Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo; para el efecto debe:

1. Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar de la respectiva vigencia hasta su finalización, respetando los calendarios culturales determinados en los Proyectos Educativos Comunitarios - PEC. Lo cual deberá reflejarse en la contratación del Programa.\

2 Garantizar que todos los recursos asignados a la ETC para el funcionamiento del PAE y destinados a la atención en los Establecimientos Educativos priorizados que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren en territorio indígena, sean ejecutados durante la respectiva vigencia, conforme a los usos establecidos en la normatividad vigente para cada una de las fuentes de financiación que conforman la Bolsa Común.

3. Coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.

4. Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.

5. Designar la supervisión, y en caso de ser necesario adelantar el proceso de contratación de la interventoría, para el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos que suscriba, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos y de estos lineamientos.

j. Garantizar que en un establecimiento educativo de su jurisdicción no existan dos operadores del PAE que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo, cuando no se haya alcanzado cobertura total en el establecimiento educativo, sin detrimento de la modalidad de olla comunitaria, para lo cual en caso de ser ETC un departamento debe articularse con sus municipios certificados.

k. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios acorde con el contexto de cada pueblo, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución, para lo cual en caso de ser ETC un departamento debe articularse con sus municipios certificados.

l. Dotar de equipos y utensilios que se requieran para el almacenamiento, conservación, cocción y transporte de alimentos, acorde a los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomia, el autogobierno y la territorialidad.

m. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite especificamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.

n. Registrar en el SIMAT o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de alimentación escolar con el número de cupos y los establecimientos educativos priorizados, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución.

o. Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados

en el PAE, las cuales deberán ser socializadas con el Consejo de Política Social del respectivo municipio o departamento y con las autoridades Tradicionales indígenas respectivas, dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte. Una vez realizada esta socialización, la priorización y focalización deberán ser entregadas a los operadores del servicio.

p. Realizar seguimiento mínimo una vez al mes a las bodegas, plantas de ensamble, producción o puntos de distribución, en los casos que el operador contratado para la operación del PAE cuente con estos.

q. Promover la participación y control comunitario conforme las estructuras de Gobierno Propio de cada pueblo indígena.

r. Diseñar estrategias de socialización y comunicación para fortalecer el conocimiento y seguimiento del programa por parte de la comunidad.

s. Adaptar e implementar el modelo de Monitoreo y Control definido por el Ministerio de Educación Nacional, acorde al contexto de cada pueblo indígena. Y asignar funciones de monitoreo y control como mínimo a un profesional de su Equipo PAE, a fin de que la ETC realice actividades de seguimiento de la operación del programa e implemente acciones que corrijan posibles situaciones que afecten la ejecución del mismo.

t. Llevar registro de las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que lleguen frente a la operación del PAE, y de las acciones adelantadas para dar respuesta o solución a la problemática. Así mismo, identificar los casos de atención prioritaria que se puedan presentar.

x. Informar mediante correo electrónico al Ministerio de Educación Nacional, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones que se implementarán desde el territorio para prevenir y corregir la situación.

y. Presentar al Ministerio de Educación Nacional en el informe bimestral de operación las novedades e inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE, así como de las acciones de mejoramiento adelantadas en los formatos previamente definidos por el Ministerio.

z. Ejecutar sus acciones de forma articulada con lo que disponga el Ministerio de Educación Nacional, que permitan el control y la mejora continua del Programa.

aa. Documentar en los formatos establecidos por la UAPA y socializar las experiencias vividas durante la ejecución del PAE en sus territorios, para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa. Presentar dentro de los tiempos estipulados los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de entes de control o aquellas efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional.

bb. Facilitar la participación de los profesionales de la ETC que tengan funciones de monitoreo y control del Programa, en los comités de seguimiento operativo.

cc. Facilitar la participación de los profesionales del Equipo PAE en las capacitaciones que convoque el Ministerio de Educación Nacional relacionadas con la ejecución del esquema de monitoreo y control en la operación del PAE.

dd. Velar porque los operadores cumplan con las obligaciones previstas para ellos en la presente resolución

1.10. DIMANIZADORES PAE

Los Dinamizadores PAE son todas las personas que actúan e interactúan en el proceso de implementación y desarrollo del PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren en territorio indígena, teniendo en cuenta los tres componentes del SEIP, entendido este como un sistema integral para la formación y atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los pueblos indígenas.

1. Dinamizadores político-organizativos: son todos los integrantes de los equipos político organizativo del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre ellos, las Autoridades espirituales, Autoridades tradicionales y la comunidad.
2. Dinamizadores pedagógicos: todos los integrantes de los equipos pedagógicos del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre los que se encuentran sabedores y sabedoras, coordinadores pedagógicos, maestros comunitarios, investigadores propios, familia y estudiantes.

3 Dinamizadores administrativos: son todos los integrantes del equipo administrativo del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre ellos, directivos docentes, coordinadores administrativos, personal de gestión administrativa y los auxiliares de alimentos. Así mismo, harán parte de este grupo los Operadores PAE externos, en los casos que aplique

1.11. INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN

El Departamento contratará un Interventor Externo en los componentes Técnico, Administrativo, Legal, Financiero y de Gestión Social, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, en especial los Acuerdos Niveles de Servicio - ANS y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

1.12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de: **MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TEINTA PESOS M/CTE ($ 1.116.032.230,00),** con amparo presupuestal en el CDP No. 9 de fecha 02 de enero de 2026, de conformidad a la siguiente distribución:

PRESUPESUTO OFICIAL – ATENCION SEDES EDUCATIVAS RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL					
UBICACIÓN POBLACION ESCOLAR A ATENDER		RACION ALMUERZO	COSTO RACION ALMUERZO	DIAS DE ATENCION	VALOR TOTAL
MUNICPIO DE BECERRIL		1.013	$ 7.598	145	$1.116.032.230
	TOTAL	**1013**			**$ 1.116.032.230**

1.13. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

1.12.1 ANTICIPO

Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de materia prima en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita garantizar el suministro continuo de las raciones de los alimentos y demás actividades conexas relacionadas con el objeto contractual (elementos e insumos propios del plan de alistamiento), el Departamento entregará un veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registro presupuestal.
c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento.

d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor del contrato, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de inicio.
e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Manejo del anticipo: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo para la operación del PAE, los mismos, serán operados en una cuenta de ahorros exclusiva.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

1.12.2 FORMA DE PAGO La retribución del servicio se pagará así:

Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas certificadas por el interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificará el cumplimento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Departamento para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley.

Para el primer pago, se constatará el cumplimiento de los requisitos de ejecución de conformidad a lo dispuesto por el Departamento del Cesar, en especial cuando ello aplique, lo contenido en la Ordenanza No. 226 de 2021.

El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del interventor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral y prestaciones sociales del personal dinamizador de alimentos, informe final del contrato y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

El operador PAE contratado por el Departamento deberá cargar en la plataforma SECOP II todos los informes, actas relacionadas con la ejecución en tiempo real, así como la presentación de factura electrónica, será requisito previo al pago de cada mensualidad.

Asi mismo, deberá solventar el valor de las estampillas departamentales, cuya distribución es la siguiente: Estampilla Adulto Mayor 0.5%, Estampilla Pro-Desarrollo Departamental 1%, Estampilla Impuesto Pro Desarrollo Fronterizo 1,5%, Estampilla Pro-Cultura 1%, Estampilla Pro-Universidad 0.5%.

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

NOTA 2: Para efectos del pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento de los mismos de conformidad con las condiciones y términos estipulados en la misma.

NOTA 3: La retribución del servicio se pagará conforme al PAC establecido por el Ministerio de Hacienda mediante los giros realizados a través de la Unidad Administrativa de

Alimentación Escolar – UAPA al Departamento del Cesar, para la vigencia 2026, así mismo, en caso de existir recursos comprometidos por concepto de convenio administrativos suscritos bajo el mecanismo de bolsa común (Art. 9 de la Res. 335 de 2021) entre los Municipios no certificados y el Departamento del Cesar, el giro a realizar por concepto de pago se sujetará a las transferencias realizadas por el ente municipal al departamento, se precisa que dichos giros se sujetan al PAC del SGP establecido por el gobierno nacional bajo directrices del Ministerio de Hacienda

1.14. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El termino de liquidación, será de seis (6) meses, contados desde fecha de finalización del contrato, de lo contrario se aplicaran las condiciones establidas por el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2. CRITERIOS DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

A efectos de verificar la idoneidad o experiencia relacionada con el área requerida, el Departamento, ha determinado que los siguientes son los factores mínimos que debe cumplir el profesional:

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En los territorios indígenas el PAE será contratado con los resguardos, cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, tal como lo establece el Numeral 5.1 del Artículo Segundo de la Resolución 18858 de 2018.

En cumplimiento del Artículo 7° del Decreto 2500 de 2010 el **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA** quien es la entidad autorizada por las autoridades de las comunidades indígenas beneficiarias para la ejecución del PAE, quien deberá aportar:

a) Carta de presentación de oferta: Se deberá presentar una carta de presentar oferta, suscrita por el Representante Legal del **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA**

b) Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA.**

c) Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales.

d) - Contar con la certificación de ser autoridad indígena o asociación de autoridades indígenas que expide la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia o estar debidamente registrado en Cámara de Comercio y tener el aval de las autoridades indígenas respectivas para los casos que no estén acogidos en el decreto 1088 de 1993.

e) Acta de la Asamblea General conforme a la ley de origen, derecho propio o derecho mayor, de las respectivas comunidades, donde conste haber sido autorizado para la ejecución del PAE.

f) Certificación de paz y salvo con el sistema de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del **RESGU RESGUARDO INDIGENA SOKORPA**, deberá encontrarse a la fecha de cierre del proceso, y durante los seis (6) meses anteriores a este, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), si hay lugar a ello, lo cual acreditará así:

- La declaración de estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los

seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, deberá ser suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal según sea el caso.
Si la persona jurídica tiene revisor fiscal, este deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

g) Registro único Tributario: El **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA,** deberá aportar copia de su RUT.
h) Certificado de antecedentes Fiscales:
i) Certificado de antecedentes Disciplinarios:
j) Certificado de antecedentes Judiciales:
k) Certificado de medidas correctivas
l) REDAM:
m) Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales:

2.2. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

El **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA**, debe demostrar que se cuenta con sede administrativa, personal de apoyo a la administración, manejo contable y un inventario de equipos; acordes al servicio contratado.

2.3. EXPERIENCIA MINIMA:

RESGUARDO INDIGENA SOKORPA deberá demostrar experiencia mínima de un año en operación de programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparación en sitio.

2.4. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá manifestar si se acoge o no a los costos descritos en el presupuesto oficial, en caso negativo deberá presentar un ofrecimiento económico que no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El invitado deberá presentar la oferta, contados en los términos indicados por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente o de su representante legal.

Todos los formularios y anexos de la propuesta deberán diligenciarse completamente.
Los proponentes deberán asumir todos los costos que les cause la preparación de la propuesta, los cuales no son reembolsables.

3.1. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las Ofertas estarán vigentes por el término de Treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación.

4. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL PROPONENTE Y ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA

4.1. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

La verificación de idoneidad del proponente la hará la Secretaria de Educación Departamental, quien deberá recomendar al Ordenador del gasto, si acepta o no la oferta presentada o la rechaza, conforme a lo previsto en esta invitación.

De la verificación de idoneidad del proponente se hará un informe que se publicará en el SECOP II.

4.2. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En caso de que el proponente cumpla con las condiciones de idoneidad de esta invitación, se aceptará su oferta, hecho que se le comunicará inmediatamente para efectos de la firma del contrato respectivo.

La aceptación de la oferta se hará de manera escrita y expresa mediante documento publicado en el SECOPII.

La oferta se aceptará de manera completa, no habrá lugar a aceptarla parcialmente o por ítems.

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General
Gobernación del cesar